

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2007 00195 00
Interlocutorio: 82*

Conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el ejecutado Arcesio García Alvis, C.C. No. 7.525.912, depositadas en los productos de depósito de dinero de bajo monto Nequi – Bancolombia

notificacijudicial@bancolombia.com.co y requerinf@bancolombia.com.co.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009. Oficiése por secretaría. Límitese la medida en la suma de \$2.000.000.

Oficiése y envíese por el centro de servicios por el medio más expedito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 12
Fecha de notificación por estado 30/01/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d48c124ac093b8d8f8cf0a057438b117033027472dc4f3189498054cc22cc9**

Documento generado en 27/01/2023 11:14:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**